

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca), 23 de mayo de 2023

Radicado No. 2021-00141

Téngase en cuenta que la parte demandante describió en termino el traslado anterior.

Para dar impulso al proceso y procurar su pronta finalización, se dispone:

1. Se señala la hora de las 10:00 am del día 9 del mes de agosto del año 2023, con el fin de efectuar los actos procesales propios de la audiencia inicial e **instrucción y juzgamiento en lo posible**, tal como lo dispone el artículo 372 y 373 del C. G. del P.

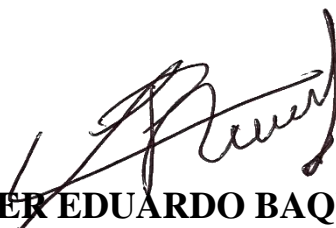
Para tal efecto, se ordena a los extremos procesales que concurren a la vista pública con el fin de practicar interrogatorio de parte a instancia del despacho.

2. Se indica a la parte demandante que su inasistencia injustificada a la audiencia hará presumir ciertos los hechos en que se funden las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión, según el caso; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Por otro lado, a la parte y apoderado que no concorra se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

Se indica a las partes que la audiencia se celebrará a través de la plataforma *Life Size*. Para tal efecto, por intermedio de la secretaria del despacho se le enviará el link de acceso a la dirección de correo electrónico reportado en el proceso.

Conforme a lo dispuesto en el numeral 1°, los testigos deberán comparecer a las 11:30 del mismo día, mes y año.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written over the printed name below.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ